

Página 1 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto—Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos y las Estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto ley 2811 de 1.974, artículo 47, se puede declarar reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona, cuando sea necesario "...para adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente"

Que el Consejo Directivo de la C.V.C., mediante el Acuerdo Nº 17 de octubre 18 de 1.978, "Declara como Zona de Reserva Natural, La Laguna de Sonso o del Chircal y zonas aledañas en jurisdicción del municipio de Buga, Departamento del Valle del Cauca", el cual es aprobado en su momento por la Presidencia de la República, mediante el Decreto 2887 de diciembre 28 de 1.978.

Que el Consejo Directivo de la C.V.C., mediante el Acuerdo Nº 16 de Mayo 30 de 1.979, "Reglamenta actividades relativas al uso del suelo, de aguas y espacio aéreo en la Zona de Reserva Natural de La Laguna de Sonso o del Chircal, municipio de Buga".

Que la Laguna de Sonso es el principal humedal en la planicie aluvial del río Cauca y último reducto de ecosistema lagunar de extensión considerable autóctono que existe en el Valle del Cauca, además se encuentra dentro del ecosistema estratégico Bosque Seco Tropical Inundable. La Laguna de Sonso está localizada dentro del complejo de humedales de la cuenca alta del río Cauca, subcuenca del río Magdalena, en el centro geográfico del Valle del Cauca, municipio de Buga, entre los ríos Guadalajara y Sonso.

D) (

de

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05



Página 2 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que la importancia de la Laguna de Sonso para conservación de la biodiversidad del Bosque Seco Tropical Inundable en el contexto de su cuenca de captación se da por su localización en la parte más estrecha del Valle Geográfico del río Cauca, contando con la posibilidad de fortalecer corredores biológicos en las cordilleras Central y Occidental, por el río Sonso y quebrada Seca.

Que desde al año 1993 se cuenta con un proceso participativo el cual convoca a los actores relacionados con la reserva con el fin de tratar temas relacionados con su manejo. Como producto de dicho proceso se cuenta con una instancia denominada Comité para el Manejo de la Reserva Natural Laguna de Sonso, el cual se reúne de manera mensual.

Que la CVC atendiendo lo dispuesto por la Resolución 157 de 2004, y la Resolución 196 de 2006, elaboró los lineamientos para el manejo de la laguna de Sonso, mediante el convenio No 136 de 2005 celebrado con ASOYOTOCO.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, PGIBSE, con base en el Convenio de Río-92, ratificado por Ley 165 de 1.994, consagra: "Conservación, resultado de preservación, conocimiento, uso sostenible y restauración, como estrategia para lograr conservación, identifica gestión en áreas protegidas, por medio de conformación y consolidación de sistemas nacionales, regionales, departamentales y locales de áreas protegidas".

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.3.2, consagra respecto a la figura de la Homologación de Denominaciones, lo siguiente: ".. las figuras de protección existentes para integrarse como áreas protegidas del Sinap, en caso de ser necesario deberán cambiar su denominación, con el fin de homologarse con categorías definidas en el presente decreto, para lo cual deben enmarcarse y cumplir con los objetivos de conservación, los atributos, modalidad de uso y demás condiciones previstas para cada categoría del Sinap".

Que los Distritos de Manejo Integrado, como áreas protegidas se encuentran reglamentados por el Decreto 1076 de 2015 y se definen como: "Artículo 2.2.2.1.2.5. Distritos de manejo integrado. Espacio geográfico, en el que los

Comprometidos con la vida



Página 3 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITÓ REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

païsajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute".

Que dentro del Plan de Acción Cuatrienal 2012–2015, se aprobó el proyecto 1774 "Identificación, Declaratoria y manejo de áreas protegidas como aporte a la construcción del Sistema Nacional y Departamental de Áreas Protegidas", dentro del cual la actividad 13 (19), del resultado 2: Declaratoria de nuevas áreas protegidas públicas y privadas.

Que la CVC dentro del proyecto 1774 suscribió el Convenio de Asociación 080 con CORPOCUENCAS, cuyo objeto es "Aunar Esfuerzos Humanos, Técnicos y Económicos para Contribuir a la Consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas, SIDAP Valle del Cauca, a través de la aplicación de la ruta para la declaratoria y Homologación de Nuevas Áreas Protegidas Publicas y el Fortalecimiento de Reservas Naturales de la Sociedad Civil". En el marco de este convenio se gestionó el proceso de homologación para la Reserva Natural de la Laguna de Sonso como área protegida del SINAP.

Que el proceso de homologación de la Reserva Natural de la Laguna de Sonso se desarrolló siguiendo las directrices propuestas por el sistema departamental de Áreas Protegidas del Valle—SIDAP y por las disposiciones del Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el procedimiento metodológico encaminado a identificar la figura de conservación más adecuada en la homologación de la Reserva Natural de la Laguna de Sonso por una categoría de manejo definida en el Sinap, promovió la participación activa de los diferentes actores que hacen parte del Comité para el Manejo de la Reserva Natural Laguna de Sonso, buscando que la nueva categoría de conservación y su posterior declaratoria sea el producto de la construcción colectiva de todos los actores interesados en conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que provee este humedal único en el Valle del Cauca por su extensión, importancia socioeconómica y ambiental.

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida



Página 4 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que con el fin de desarrollar de manera coordinada el proceso de homologación de la Reserva Natural Laguna de Sonso y acorde con la metodología del Sidap Valle para la Formulación de Planes de Manejo de Áreas protegidas (Campo 2008); el procedimiento metodológico de homologación de la Reserva Natural se ejecutó en tres fases: Fase I de Planeación; Fase II: Ejecución estrategia metodológica — Dinámica de trabajo de campo y Fase III de Homologación.

Que a nivel cartográfico, el proceso de homologación de la categoría de protección de la Reserva Natural Laguna de Sonso, tuvo como punto de partida, la versión digital del polígono de la Reserva, suministrada por el Grupo Sistema de Información Ambiental, Dirección Técnica Ambiental de la Corporación.

Que la CVC en el contexto del proyecto Corredor Sistema Río Cauca, dado los avances en la tecnología para la captura y procesamiento de información geográfica, sumado al cambio de sistema de referencia que se implementó en el país, mediante la adopción del Marco Geocéntrico Nacional, Resolución No. 068 de 2005, del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (MAGNA – SIRGAS), generó una nueva información geográfica mediante tecnología LiDAR, que permitió la obtención de un modelo digital de terreno (MDT) con una resolución espacial de 1 m y una ortofotografía con un tamaño de celda (pixel) de 15 cm.

Que con estos insumos se identificó el polígono del cuerpo lagunar para el año 2013 y posteriormente se realizó un análisis que permitió identificar que el trazado del límite del área lagunar presenta una variabilidad altimétrica y no se encuentra asociado a una sola cota específica. Sin embargo, la cota que más se presenta en el trazado del cuerpo lagunar es la cota 930.68.

Que hay una diferencia en lo que está definido en el Acuerdo CVC 17 de 1978, con relación a la cota 936,5 como límite de cuerpo lagunar y la cota 930,68 determinada a 2013 con información LiDAR, diferencia derivada principalmente por el sistema de referencia usado actualmente, el cual es mucho más preciso, así como también a la mayor precisión y exactitud de los datos que se pueden obtener con la tecnología que se dispone en el presente.



de

Comprometidos con la vida



Página 5 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que aunque evidentemente hay una variación en la altura que determina el límite el cuerpo lagunar, vale la pena recalcar que con base en los Acuerdos CVC 17 de 1978 y 16 de 1979, la superficie declarada es un área total de 2045 ha, dentro de las cuales se encuentra totalmente incluida el área lagunar, independientemente de sí hoy se tiene una cota mucho más refinada, lo cual no afecta el proceso de homologación de la categoría de protección que se está realizando.

Que como producto de este proceso se cuenta con un Documento Técnico de Soporte que sustenta el proceso de homologación y que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que atendiendo las razones expuestas, el Concejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Homologación: Se homologa la denominación de la Reserva Natural Laguna de Sonso a la Categoría de Manejo "Distrito Regional de Manejo Integrado", en consecuencia, se reserva, delimita, alindera y declara, como "DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO LAGUNA DE SONSO O DEL CHIRCAL", un área aproximada de dos mil cuarenta y cinco hectáreas (2.045 Has), por las razones contenidas en la parte motiva del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Hace parte del presente Acuerdo el Documento Técnico de Soporte anexo al presente, el cual está integrado por tres (3) componentes: Diagnostico, Ordenamiento y Estratégico con sus correspondientes planos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Límites.- Los límites del Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso o del Chircal, corresponden a los establecidos en el parágrafo del artículo primero del Acuerdo No 17 de 1978.

ا رو

de

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05



Página 6 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos de conservación.-

- Mantener las coberturas vegetales asociadas a la laguna, para regular procesos de inundación, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática
- Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación pasiva y la educación para la conservación.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como el Buitre de Ciénaga, Chucha Lanuda, Madroño, entre otros.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones sobre los valores naturales del área y su funcionamiento, para así mismo implementar un mejor manejo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Objetos de conservación.- Los 6 objetos de conservación son:

- Espejo Lagunar (Filtro Grueso)
- Cobertura Boscosa Asociada a la Laguna (Filtro Grueso)
- Buitre de Ciénaga (Anhima cornuta) (Filtro Fino)
- Pato Colorado (Anas cyanoptera)
- Chigüiro (Hydrochoerus hydrochaeris) (Filtro Fino)
- Bocachico (P. magdalenae) (Filtro Fino)
- Pesca Artesanal (Cultural)

ARTÍCULO QUINTO: Zonificación y régimen de usos.- Se deroga el Acuerdo 16 de 1979 y se adopta la siguiente zonificación y régimen de usos de conformidad con el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del presente Acuerdo:

کو

gle

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05



Página 7 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

1. ZONIFICACIÓN

<u>Área de Preservación</u>: Las áreas definidas como preservación tienen una extensión que totaliza aproximadamente 18,66 ha, corresponden al Bosque de las Chatas y dos parches de bosque ubicados en cercanías al zanjón Maldonado.

Área de Restauración para Preservación: Las áreas de restauración corresponden a las franjas forestales protectoras del rio Cauca, las madres viejas la Marina y el Burro y la franja forestal protectora del espejo de agua, que de acuerdo al acuerdo No. 16 de 1979, se establece una faja de 40 mts a partir del límite de la película de agua en la cota 930,68 de acuerdo a las precisiones cartográficas expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo. En total el área de Restauración para Preservación corresponde a 185.52 ha.

<u>Área de Restauración para Uso Sostenible:</u> La Zona de restauración para uso sostenible corresponde al espejo lagunar con un área de 764,27 ha.

<u>Área de Usos Sostenible:</u> La Zona de uso sostenible cuenta con área aproximada de 1068,7 ha. Corresponde al área de influencia del espejo lagunar, hay actividades agrícolas y pecuarias (Hacienda la Guavita, el Carajo, la Gloria, Bello Horizonte, el Chircal, entre otros.

Área General de Uso Público: La Zona general uso público corresponde al centro de educación ambiental La Isabella y los senderos ecológicos para avistamiento de aves. Tiene un área de 7,85 ha.

2. RÉGIMEN DE USOS

ZONA DE PRESERVACION

USO PRINCIPAL: Preservación de las coberturas naturales y los Valores Objeto de Conservación (VOC's). (Protección regulación, ordenamiento, control y vigilancia).

b (c

do

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05



Página 8 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

USO COMPATIBLE: Usos de conocimiento. (Todas las actividades de investigación básica y aplicada, que propenden por entender la dinámica, estructura, función y composición de los ecosistemas y los componentes de la biodiversidad en el AP). Usos de disfrute, (Actividades de recreación, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad. (Ecoturismo, avistamiento de aves, toma de fotografías y recreación paisajística contemplativa, caminatas ecológicas).

USO CONDICIONADO: Turismo de naturaleza siempre y cuando no afecte la integridad de los objetos de conservación.

USO PROHIBIDO: Todos aquellos que no se consideren en los usos permitidos anterior.

ZONA DE RESTAURACION PARA LA PRESERVACION:

USO PRINCIPAL: Restauración (Plan Nacional de Restauración, monitoreo, control y vigilancia). Herramientas de manejo del paisaje HMP, dirigidas a la restauración ecológica. Restauración de la franja forestal protectora, control y vigilancia, recuperación en áreas de ecosistema degradado, restableciendo la función del sistema de regulación edáfica principalmente, a través de (HMP).

USO COMPATIBLE: Conocimiento (Investigación básica que permitan evaluar el estado de los objetos de conservación y monitorear el proceso de restauración ecológica). Investigación aplicada a la restauración para la preservación, (Ej. identificación de especies promisorias); Aprovechamiento de productos secundarios del bosque en el área forestal protectora.

USO CONDICIONADO: Disfrute, es decir aquellas actividades de recreación y turismo de naturaleza, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objetos de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Movimientos de tierra y obras de ingeniería, mejoramiento y/o reparación de carreteras, mantenimiento de obras existentes (diques, canales), previo concepto emitido por la CVC.

USO PROHIBIDO: Todo aquello que no ha sido considerado en los usos y actividades definidos anteriormente.

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

alo



Página 9 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ZONA DE RESTAURACION PARA EL USO SOSTENIBLE:

USO PRINCIPAL: Recuperación del área lagunar para restablecer su función como reguladora de los procesos hídricos del rio Cauca.

Actividades de extracción de buchón, Dragado de las áreas sedimentadas

Obras de Infraestructura para restablecer la dinámica hídrica.

Investigación aplicada como la rehabilitación y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar parcialmente los atributos de la biodiversidad. Se realizan actividades de control y vigilancia.

USO COMPATIBLE: Pesca artesanal para subsistencia.

USO CONDICIONADO: Estarán condicionadas actividades de uso sostenible como proyectos productivos con especies nativas de peces.

USO PROHIBIDO: Todos aquellos que no ha sido considerado en los usos definidos anteriormente.

ZONA DE USO SOSTENIBLE:

USO PRINCIPAL: <u>Uso sostenible</u>. Se permiten actividades controladas agrícolas, ganaderas, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad; las cuales deberán estar acordes con la clasificación de tierras según el uso potencial del suelo.

Manejo de sistemas silvopastoriles, establecidos o naturales: División de potreros, preferiblemente con cerca eléctrica, Establecimiento de banco de proteínas con espacies forrajeras, Establecimiento de cercas vivas, utilizando las especies arbustivas que mejor se adapten o sean de la zona, Promoción del uso de bloque nutricional y ensilajes enriquecidos para disminuir la presión sobre los postreros y mejorar la dieta del animal.

<u>Sistemas agroforestales-Reconversión Agrícola:</u> Fertilización orgánica y el manejo microbial del suelo.

Uso de disfrute: Comprenden todas las actividades de recreación y turismo de naturaleza, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad, los valores objetos de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área, el desarrollo de infraestructura para

Comprometidos con la vida

P) (VERSIÓN: 05



Página 10 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

recreación pasiva, senderismo e interpretación paisajística que no incluya estructuras duras. Actividades de control y vigilancia. Incluye la infraestructura necesaria para ello.

USO COMPATIBLE: Usos de Conocimiento. A través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental.

USO CONDICIONADO: Turismo, siempre y cuando se respeten las normas ambientales y su práctica no afecte la integridad de los objetos de conservación. Movimientos de tierra y obras de ingeniería que sea necesario efectuar en zona de reserva, para apertura, mejoramiento de carreteras, construcción de canales de riego y drenaje o para otros fines, estarán sometidos al concepto previo emitido por la CVC. Control de plagas por medio de control biológico. La utilización de agroquímicos de acción no residual, previo concepto técnico de la CVC. Movimientos de tierra y obras de ingeniería, mejoramiento y/o reparación de carreteras, mantenimiento de obras existentes (diques, canales), previo concepto emitido por la CVC. Infraestructura eléctrica.

USO PROHIBIDO: Todas aquellas que no estén incluidas en las actividades permitidas.

ZONA GENERAL DE USO PÚBLICO:

USO PRINCIPAL: Usos de Conocimiento. A través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental

USO COMPATIBLE: Turismo, siempre y cuando se respeten las normas ambientales y su práctica no afecte la integridad de los objetos de conservación. USO PROHIBIDO: Todas aquellas que no estén incluidas en las actividades permitidas.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4. del Decreto 1076 de 2015, la definición de la zonificación de cada una de las áreas indicadas en el artículo anterior, no conlleva en ningún caso el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o

Comprometidos con la vida

کا ا الاد VERSIÓN: 05

glo



Página 11 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para el área protegida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones, por incumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo, y en general las afectaciones e impactos que se causen en el Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso o del Chircal, será aplicable la normatividad ambiental vigente como es el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, decretos que reglamentan las normas anteriores y en general las disposiciones que regulen la materia, como son acuerdos y convenciones internacionales que se encuentren vigentes en Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO: El Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso o del Chircal, se regirá por lo dispuesto en este Acuerdo, las disposiciones vigentes sobre la materia y las que las desarrollen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se adoptan las líneas de acción contenidas en el documento técnico de soporte al presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de acuerdo a sus competencias efectuara la implementación del Plan de Acción del Distrito Regional de Manéjo Integrado Laguna de Sonso o El Chircal, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación: Plan de Gestión Ambiental Regional, Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación, Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO: Administración y Coordinación: De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993, y sus decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo de los Distritos Regionales de Manejo Integrado es de competencia de la CVC, para la cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientar su

Comprometidos con la vida

P) N VERSIÓN: 05



Página 12 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

manejo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

ARTÍCULO NOVENO: Comité para el Manejo del Área: Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona, reconociendo el Comité para el Manejo de la Reserva Natural Laguna de Sonso como la instancia que asesorará y acompañará a la CVC en los siguientes aspectos:

- Apoyo en el diseño de procedimientos para la gestión del Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso o El Chircal.
- Acompañamiento en la implementación de los Planes de Manejo del Distrito Regional de Manejo integrado Laguna de Sonso o El Chircal. Participación en la elaboración, implementación y seguimiento a Planes Operativos Anuales y al Plan de Acción del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Laguna de Sonso o El Chircal.
- Apoyo en la gestión de recursos para el manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Laguna de Sonso o El Chircal.
- Apoyo en la promoción de procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.
- Apoyo en el control, vigilancia y seguimiento de actividades que se llevaran a cabo en el Distrito Regional de Manejo Integrado de la Laguna de Sonso o El Chircal.

El mencionado Comité estará conformado como mínimo por:

ACTOR	CARACTERISTICAS		
Gobernación del Valle del Cauca	Un (1) representante (El presidente o su delgado)		
Propietarios al interior y colindantes del Distrito	Un (1) representante		

Comprometidos con la vida

PS VERSIÓN: 05

do



Página 13 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Organizaciones de base	Un (1) representante				
CVC	Dos (2) representantes que elegirá el Director General				
Municipio de Buga	Un (1) representante				

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, el Comité para el Manejo del Distrito deberá establecer el reglamento interno y el plan de trabajo anual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá definir la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los actores pertenecientes al Comité que trata el artículo noveno del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Acción del Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso o el Chircal de acuerdo con sus competencias.

PARÁGRAFO CUARTO. El Comité promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en el municipio de Buga, para orientar sus proyecciones hacia las áreas que comprenden el Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso o El Chircal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso o Chircal deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente al Distrito Regional de Manejo

N VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida



Página 14 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Integrado Laguna de Sonso o el Chircal, el trámite se seguirá por el procedimiento previsto en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.18.1.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Tanto las disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo deberán ser adoptadas para cualquier actuación por parte de todos los actores relacionados directa e indirectamente con el Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso o El Chircal, de igual forma están sujetos a las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso o El Chircal, se harán acreedores de las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Distrito Regional de Manejo Integrado Laguna de Sonso o El Chircal se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas: El presente Acto administrativo, deberá publicarse en el Diario Oficial e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Buga, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La inscripción citada, no tendrá costo alguno.

PARÁGRAFO: Esta área protegida que se homologa deberá, registrarse además en Registro Único de Áreas Protegidas, de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

25 1

gle

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05



Página 15 de 15

ACUERDO CD No. 105 DE 2015 (Diciembre 16 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGA LA DENOMINACION DE RESERVA NATURAL LAGUNA DE SONSO CON LA CATEGORIA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por parte de la Secretaría General comuniquese el presente Acuerdo, a la Alcaldía Municipal de Buga y a la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO RAMOS GARVÍRAS

Presidente

Consejo Directivo

MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ

Secretaria General

ลร์

	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
				25 7 2 1
		•		
e de la companya del companya de la companya del companya de la co				
•	÷			
		•		
			•	
			•	
• •			•	
			4.5	
	,			• -